Publicado

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

APRUEBA APORTE EXTRAORDINARIO A LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES.-

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA196220 03/08/2020

CALDERA, 03 AGO 2020

VISTOS: Memorándum Nº133 de fecha 14 de julio de 2020, de Asesoría Jurídica; El Acta de Acuerdo N°1956/2020 de fecha 15 de julio de 2020, del Honorable Concejo Municipal; El Certificado N°265 de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; El Decreto Alcaldicio Nº589 de fecha 14 de febrero de 2020, que aprueba incorporación de la Ilustre Municipalidad de Caldera a la Asociación Chilena de Farmacias Populares; El Acta Constitutiva de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, de fecha 03 de junio de 2016; El Convenio de Colaboración en proyecto de desarrollo entre la Universidad de Concepción y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares; El Decreto Alcaldicio N°1301 de fecha 03 de marzo de 2020, que establece subrogancia de funcionarios municipales que indica; La Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución Nº 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con la salud pública y la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

2° La Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares "ACHIFARP", nace luego de la creación de la primera Farmacia Popular "Ricardo Silva Soto" de la comuna de Recoleta y actualmente ha sido replicada por otros 145 municipios a lo largo del país. El 6 de mayo de 2016 se constituye la Asociación que en su origen fue firmada por 58 municipios de todo el país, quienes

aprobaron la directiva, los estatutos que regirán a la organización y la entrega de facultades para la tramitación de la personalidad jurídica de la Achifarp al presidente de esta nueva Asociación, a la fecha con Resolución exenta N° 13412/2016 de fecha 16/11/2016. Tramitado con el expediente E16090/2016 y actualmente cuenta con 91 municipios como socios

3° Que, La misión de ACHIFARP es contribuir a mejorar la calidad de Vida de los vecinos de los municipios asociados mediante la realización de actividades conjuntas, en el ámbito de la salud y Medio Ambiente. Por otra parte la visión de ACHIFARP es ser el líder nacional en procesos de innovación social en Salud, Medio Ambiente.

4° Que, algunos de los objetivos de la Asociación son entre otros:

La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios; El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal; Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas; La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales, entre otros.

5°.- Que con fecha 12 de junio de 2020 ARCHIFARP, ha suscrito convenio de colaboración en proyecto de desarrollo, con la Universidad de Concepción, que tiene como finalidad poner a disposición del sistema de salud de atención primaria o de competencia municipal, actual o futura, soluciones y productos de I+D.

Una de las primeras acciones que será realizado por las partes, corresponde a la producción del medicamento Interferón Alfa 2b Humano Recombinante (INFa2b) liofilizado para ser aplicado específicamente en el tratamiento de pacientes diagnosticados con COVID-19 y asimismo como una estrategia de prevención de esta particular enfermedad.-

6°.- Que, según lo indicado en Acta Constitutiva de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, de fecha 03 de junio de 2016, en su artículo décimo noveno, señala que "el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: letra h) no poner a cada Concejo municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobadas por cada uno de los Concejos de los municipios asociados.-

7°.- Que, mediante Acta de Acuerdo N°1956/2020 de fecha 15 de julio de 2020, del Honorable Concejo Municipal, se aprueba por Unanimidad, el aporte extraordinario en modalidad de cuotas, para la asociación chilena de farmacia populares, con la voluntad de participar en el estudio de carácter experimental realizado

por la Universidad de Concepción, que busca principalmente en la producción del medicamento Interferón Alpha 2B, Humano Recombinante (INFa2b) liofilizado, para ser aplicado como mecanismo preventivo o en pacientes diagnosticados con COVID-19, según lo indicado en el memorándum número 133 de la asesoría jurídica Municipal. Por la cantidad de $4.000.000 (cuatro millones de pesos.-), según certificado disponibilidad presupuestaria Nº265 de la Dirección de Administración y Finanzas.

8°.- Que, según Certificado N°265 de fecha 13 de julio de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, señala la existencia de disponibilidad presupuestaria a la fecha para el pago de cuota extraordinaria.-

9°.- Que para el cumplimiento de las funciones municipales, anteriormente mencionadas, la ley ha conferido a los Municipios diversas atribuciones, entre las cuales, cabe destacar aquella contemplada en el artículo 8°, inciso primero, que señala "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros Órganos de Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Así en su inciso segundo del artículo antes señalado, indica "Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas".-

DECRETO Nº: 1962 /

1°.- APRUÉBESE, el aporte extraordinario a la Asociación Chilena de Municipalidades de Farmacias Populares ARCHIFARP, con la voluntad de participar en el estudio de carácter experimental realizado por la Universidad de Concepción, que busca principalmente la producción del medicamento Interferón Alpha 2B, Humano Recombinante (INFa2b) liofilizado, para ser aplicado como mecanismo preventivo o en pacientes diagnosticados con COVID-19, por un monto de $4.000.000 (cuatro millones de pesos.-), según lo establecido en Acta de Acuerdo N°1956/2020 de fecha 15 de julio de 2020, del Honorable Concejo Municipal.-

2°.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.-

3°.- IMPÚTESE, el presente gasto a la cuenta N°215.24.03.080.002 "A otras asociaciones", según presupuesto municipal vigente.-

4°.- REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por delegación de facultades"
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución Alcaldía -Administración- DAF - Secretaria Municipal -Asesoría Jurídica.-
FFZ/WWG/MAL/VSG/pgm.